



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 8 MAR. 2016	
IPAE	
JURIDICA	
V.U.O.P.T.	
CONTABILIDAD	

RECIBIDO

Registro N° 3441

Fecha: 31 MAR 2016

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 10

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS A
CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO DE LA REGION DEL MAULE.

TALCA, 25 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, que en el Presupuesto de Inversión Regional VII Región del Gobierno Regional del Maule, y en especial en el Subtítulo 24, Item 01, Asignación 006, asigna recursos al proyecto objeto de la presente resolución, por la suma de M\$467.100.-;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 630, de fecha 19 de enero de 2016, según consta del Oficio Ord. N° 055 de fecha 20 de enero de 2016 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO", correspondiente al Subtítulo 24, por un monto de \$ 834.032.768.-;
5. La Ficha Técnica del proyecto denominado "Transferencia Corporación Regional de Desarrollo Productivo";
6. Ordinario número 22/2016 de fecha 17 de febrero de 2016 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, que en su punto tercero solicita incorporar clausula que permita incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio;
7. El Convenio de transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 FEB 2016 entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule;
8. Lo solicitado con esta fecha por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Servicio;
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 FEB 2016 entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.

2.- Incorpórase a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a 19 FEB 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Pablo Meza Donoso**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don **Luis Murga Rifo**, cédula nacional de identidad N° 11.895.169-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente N° 1.421, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.4 de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 dispone:

"2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas web de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.

Respecto a los recursos que se destinen a cada una de las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar al término del primer semestre, lo siguiente: a) Nombre o razón social de la corporación; b) Misión, objetivos estratégicos y productos; c) Composición del directorio; d) Organigrama; e) Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); f) Vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; g) Respecto al ejercicio presupuestario anual, detallar: i) Planificación anual, incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos. ii) Estudios, programas y proyectos que se propone ejecutar con aportes del Gobierno Regional en el periodo anual."

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 630, de fecha 19 de enero de 2016, según consta del Oficio Ord. N° 055 de fecha 20 de enero de 2016 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, acordó aprobar la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**", correspondiente al Subtítulo 24, por un monto de \$ 834.032.768.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**", el cual fue aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 630 de 19 de enero de 2016, según consta en el Oficio Ord. N° 055 de 20 de enero de 2016, referido en la letra b) del párrafo "Antecedentes Generales", precedente, que tiene por objetivo general contribuir al desarrollo económico productivo y social de rubros definidos como prioritarios en la Región del Maule, mediante líneas de acción orientadas a la Inserción Internacional, Desarrollo Territorial y Local, Planificación y Seguimiento Estratégico.

Objetivos específicos del proyecto:

- Fortalecer el sistema de atracción de inversiones para las empresas regionales (micro, pequeñas y medianas), en función de vocaciones productivas y competitividad territorial.
- Dar seguimiento y soporte a los acuerdos internacionales suscritos por la región.
- Contribuir a la identificación de oportunidades comerciales y promoción de negocios para empresas regionales en el exterior, estableciendo vínculos con organismos públicos e instituciones del sector privado.
- Generar vínculos y redes con la institucionalidad pública y privada en la gestión territorial y local para mejorar las condiciones de desarrollo productivo en los territorios definidos en el Plan de Desarrollo Territorial Región del Maule (DIPLADE, 2015).
- Establecer vínculos de cooperación con las Municipalidades (individual y asociativamente) orientados a proyectos de desarrollo productivo para el desarrollo local.
- Proveer información estratégica en materia de desarrollo económico para la toma de decisiones a nivel regional (GORE; Mesas de trabajo que se definan por rubro o territorialmente).
- Integrar las instancias establecidas para el seguimiento de los instrumentos de planificación regional tales como: la estrategia Regional de Desarrollo 2010-2020, Agenda de Innovación, plan de desarrollo competitivo y el plan Regional del Maule 2014-2018.
- Detectar oportunidades de inversión de carácter regional e integrarlas en los distintos sectores productivos de la Región del Maule.

SEGUNDO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula precedente.

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos,

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su

ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existan razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Se deja constancia de que las razones que justifican lo anterior constan en Ordinario número 22/2016 de fecha 17 de febrero de 2016 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, donde indica la necesidad de cubrir imponderables que eventualmente se presenten y dar continuidad operativa a la Corporación.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al objeto del presente convenio, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de marzo de 2017.

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, no pudiendo exceder del 30 de abril de 2017.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo Nº 1.264 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior. La personería de don **LUIS MURGA RIFFO**, en su calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 32º sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2014, en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso.-

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. LUIS MURGA RIFFO. GERENTE GENERAL. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Institución Receptora XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
GERENTE GENERAL
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIBIÓ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$*

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
<u>O Cuenta contable</u>			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

_____ 0

c) Total Transferencias a rendir

_____ 0 (a + b) = c

2.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

_____ 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación
**** Anexa este formato de rendición de cuentas deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldarían las operaciones de la presente rendición de cuentas.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACC
INUTILIZADO



ANEXO 3

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS							
PO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)			
TOTAL							

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
DEPTO JURIDICO DACG
INUTILIZADO

[Handwritten mark]

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Item 01 al Sector Privado, asignación 006, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución Receptora	Subtítulo, Item, Asignación	Monto \$
"CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE"	24 - 01 - 006	\$ 834.032.768.-

4.- Déjese constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2016 y el costo total del programa aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 30 MAR 2016
 Contralor Regional (S)
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL (S)
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGION DEL MAULE

[Handwritten signature]
 MBF/HMS/OPR
DISTRIBUCION:

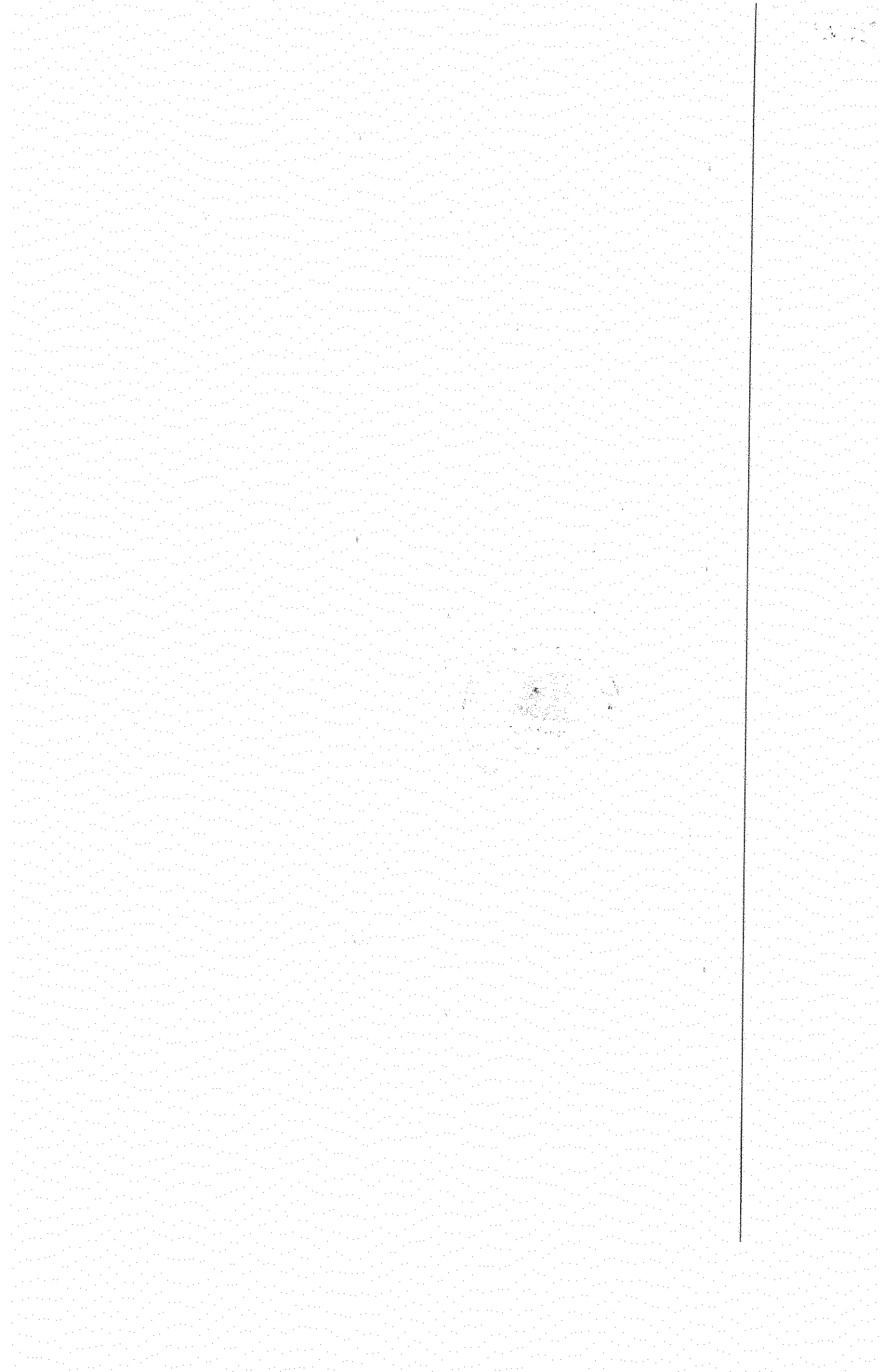
CURSA CON ALCANCE

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Archivo Partes. U.G.D.

[Handwritten signature]
PIA BEJARIN CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
UNP	2401006-0
AUTORIZACION	461.100
COMPROMETIDO NO	-
ITES	24 01
ASERACION	006 \$ 461.100
PTE SOCUM	461.100
SALDO	-
Vº DE FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a 19 FEB 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Pablo Meza Donoso**, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don **Luis Murga Riffo**, cédula nacional de identidad N° 11.895.169-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente N° 1.421, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.4 de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 dispone:

"2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas web de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.

Respecto a los recursos que se destinen a cada una de las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar al término del primer semestre, lo siguiente: a) Nombre o razón social de la corporación; b) Misión, objetivos estratégicos y productos; c) Composición del directorio; d) Organigrama; e) Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); f) Vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; g) Respecto al ejercicio presupuestario anual, detallar: i) Planificación anual, incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos. ii) Estudios, programas y proyectos que se propone ejecutar con aportes del Gobierno Regional en el periodo anual."

- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 630, de fecha 19 de enero de 2016, según consta del Oficio Ord. N° 055 de fecha 20 de enero de 2016 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, acordó aprobar la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO", correspondiente al Subtítulo 24, por un monto de \$ 834.032.768.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**", el cual fue aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 630 de 19 de enero de 2016, según consta en el Oficio Ord. N° 055 de 20 de enero de 2016, referido en la letra b) del párrafo "Antecedentes Generales", precedente, que tiene por objetivo general contribuir al desarrollo económico productivo y social de rubros definidos como prioritarios en la Región del Maule, mediante líneas de acción orientadas a la Inserción Internacional, Desarrollo Territorial y Local, Planificación y Seguimiento Estratégico.

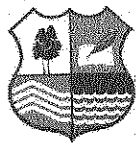
Objetivos específicos del proyecto:

- Fortalecer el sistema de atracción de inversiones para las empresas regionales (micro, pequeñas y medianas), en función de vocaciones productivas y competitividad territorial.
- Dar seguimiento y soporte a los acuerdos internacionales suscritos por la región.
- Contribuir a la identificación de oportunidades comerciales y promoción de negocios para empresas regionales en el exterior, estableciendo vínculos con organismos públicos e instituciones del sector privado.
- Generar vínculos y redes con la institucionalidad pública y privada en la gestión territorial y local para mejorar las condiciones de desarrollo productivo en los territorios definidos en el Plan de Desarrollo Territorial Región del Maule (DIPLADE, 2015).
- Establecer vínculos de cooperación con las Municipalidades (individual y asociativamente) orientados a proyectos de desarrollo productivo para el desarrollo local.
- Proveer información estratégica en materia de desarrollo económico para la toma de decisiones a nivel regional (GORE; Mesas de trabajo que se definan por rubro o territorialmente).
- Integrar las instancias establecidas para el seguimiento de los instrumentos de planificación regional tales como: la estrategia Regional de Desarrollo 2010-2020, Agenda de Innovación, plan de desarrollo competitivo y el plan Regional del Maule 2014-2018.
- Detectar oportunidades de inversión de carácter regional e integrarlas en los distintos sectores productivos de la Región del Maule.

SEGUNDO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula precedente.

TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:



El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$ 834.032.768-** (ochocientos treinta y cuatro millones treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos).

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existan razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Se deja constancia de que las razones que justifican lo anterior constan en Ordinario número 22/2016 de fecha 17 de febrero de 2016 de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, donde indica la necesidad de cubrir imponderables que eventualmente se presenten y dar continuidad operativa a la Corporación.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La

aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al objeto del presente convenio, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de marzo de 2017.

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, no pudiendo exceder del 30 de abril de 2017.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 1.264 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior. La personería de don **LUIS MURGA RIFFO**, en su calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 32° sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2014, en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso.-


Previa lectura, en comprobante firman,



LUIS MURGA RIFFO
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
REGIÓN DEL MAULE



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE


PIA SOZA CASANUEVA
Asesora Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

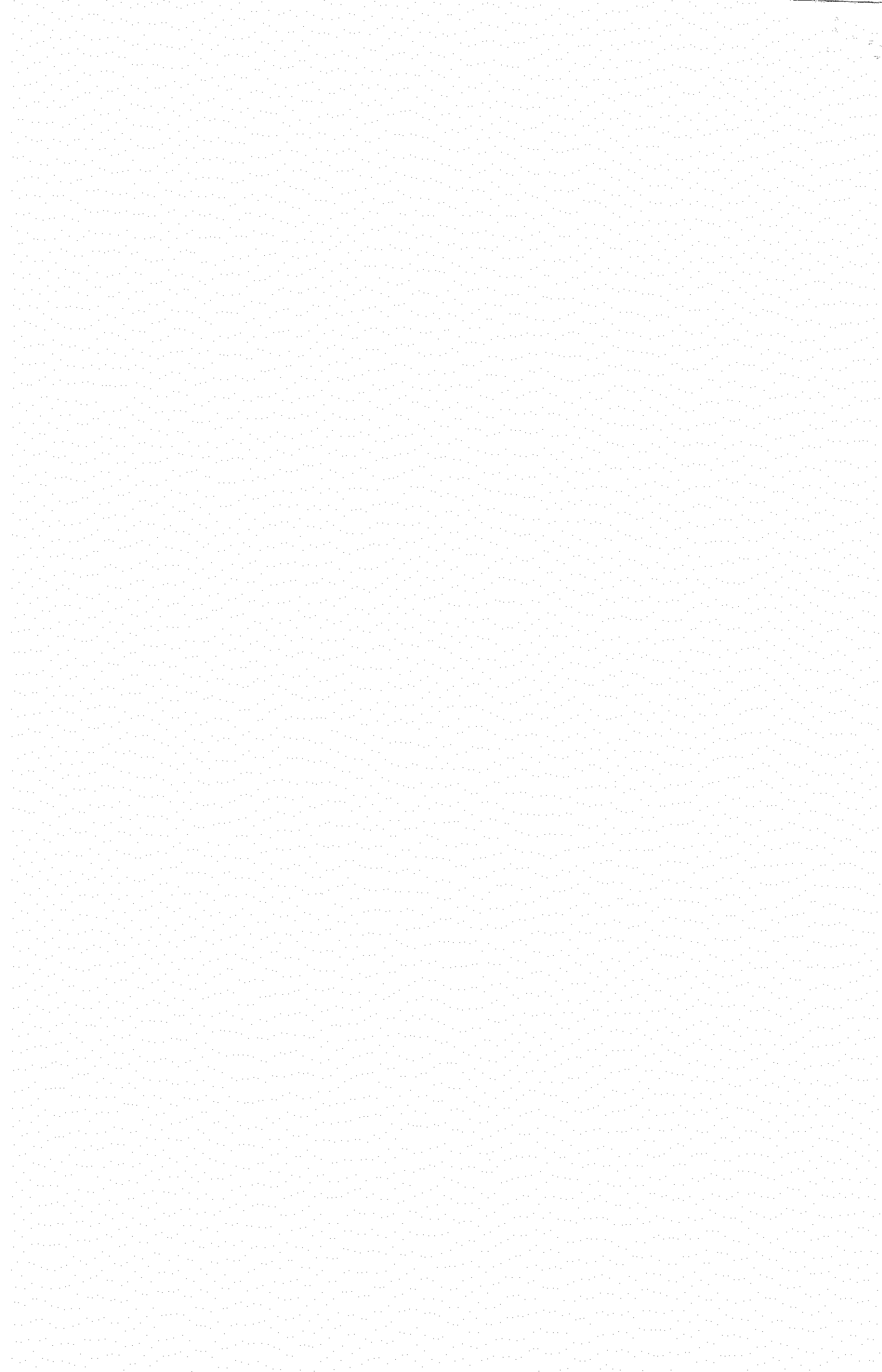
**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Institución Receptora XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total					
Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
GERENTE GENERAL
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

SIC	PRO	ANEXO
XX	/	XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____

RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha _____

N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Periodo de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

_____ 0

c) **Total Transferencias a rendir**

_____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

_____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____

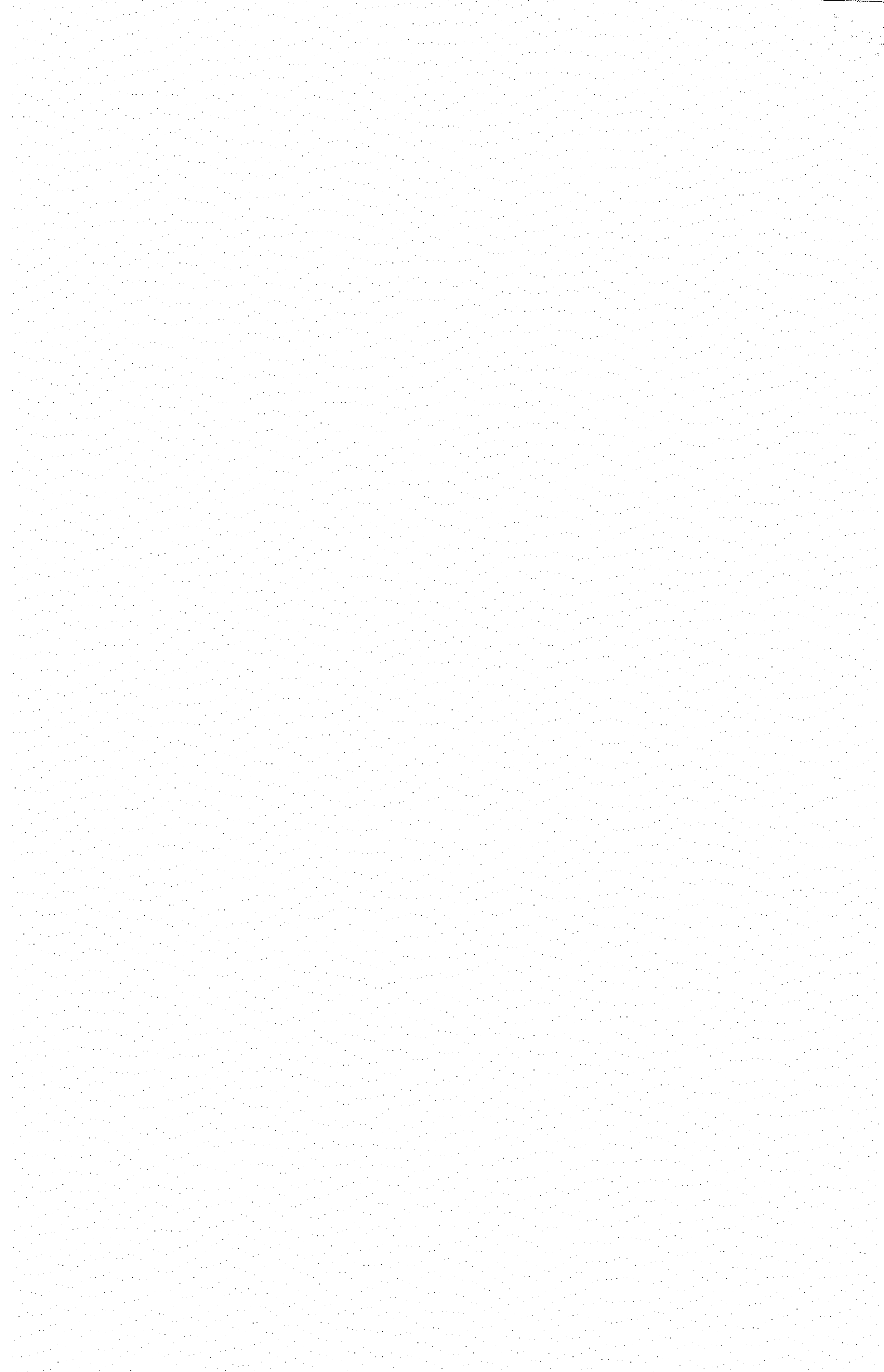
RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio a utilizar deberá ser el vigente al momento de realizarse la respectiva operación
 **** Anexa este formato de rendición de cuentas de manera acompañada en el mismo orden los antecedentes que respaldarían las operaciones de la presente rendición de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

PCS

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 10, DE 2016, DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 3441

Fecha 31 MAR 2016

Unidad Gestora de Documentos
Gobierno Regional del Maule

TALCA, 02118 30.03.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado con la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la región del Maule, pero cumple con hacer presente, atendido que el presente acuerdo tiene un plazo de vigencia que excede el año 2016, que el gasto que eventualmente se efectúe con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, debe entenderse realizado al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto de la anualidad respectiva, en la medida que se contemplen recursos para ello.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

DE JEFE DACG	
JEFE DACG	
JEFE DE LA SE	
JEFE DEPTO GESTION	
JEFE DEPTO SEGUROS	
JEFE DEPTO PASAJES	
JEFE DEPTO MANTENIMIENTO	
JEFE DEPTO ASISTENCIA TECNICA	
JEFE DEPTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DACG	
TRAMITE	
URGENTE DAR POR DE BAJA	
PREPARAR RESUMEN	
COORDINAR Y SEGUIR EN LA	
ELABORACION PRESUPUESTO	
ELABORAR CONTABILIDAD	
ELABORAR ESTADO DE PASO	
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	
REVISAR	
COORDINAR REUNION	
ASISTIR	
ENVIAR COPIA INFORMATIVA	
PLAZO:	
OBSERVACION:	

31 MAR 2016

DE JEFE DEPTO ESTUDIOS Y PLANIFICACION	
JEFE DEPTO ESTUDIOS Y PLANIFICACION	
JEFE DEPTO DE FINANZAS	
JEFE DEPTO DE PERSONAL	
JEFE DEPTO DE RECURSOS HUMANOS	
JEFE DEPTO DE SEGURIDAD	
JEFE DEPTO DE TRABAJO SOCIAL	
JEFE DEPTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	
JEFE DEPTO DE ASISTENCIA TECNICA	
JEFE DEPTO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DEPTO ESTUDIOS Y PLANIFICACION	
PLAZO:	
OBSERVACION:	

31 MAR 2016